

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02211-2026-U

VILAFAMÉS

Expedient n.º: 409/2026

Assumpte: Modificació de crèdit 3/2026 per Crèdit extraordinari nº 1 (3/2026.CE-1)

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 3/2026, en la modalidad de Crédito extraordinario n.º 1 (3/2026.CE-1), financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2025, por ausencia de reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de aprobación inicial de fecha 27 de abril de 2026, se hace público a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Suplemento de crédito	Créditos definitivos
1	GASTOS PERSONAL	239.600,62	239.600,62
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	40165,40	40.165,40
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	247.350,00	219.387,08
6	INVERSIONES REALES	703.056,00	1.194.523,01
TOTAL		1.230.172,02	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2025, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.230.172,02 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma

y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vilafamés, a 21 de mayo de 2026.

EL ALCALDE. Fdo., Abel Ibáñez Mallasén (Documento firmado electrónicamente).